

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN ADELANTE EL “IEEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ROGELIO ÁNGEL FLORES PANTOJA, EN LO SUCESIVO “IECEQ” CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL “IECEQ” QUE:

- I.1. Es un organismo público descentrado del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro con autonomía técnica y de gestión en términos de los artículos 1 y 3 del Decreto que reforma la estructura y precisa las funciones administrativas y académicas del Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.
- I.2. Tiene como objeto el fortalecimiento de la vida cultural del Estado, mediante la investigación, profundización en el conocimiento y difusión del Derecho Constitucional, de la Ciencia Política, de la Teoría del Estado, así como de aquellas áreas del conocimiento determinantes en la conformación de las estructuras estatales contemporáneas, las formas de organización y alternativas de la sociedad civil; desarrollar tareas de investigación, de formación de especialistas en Derecho Constitucional, Ciencia Política y Teoría del Estado, rescatar, preservar y acrecentar el acervo documental, histórico, teórico y doctrinario relacionado con estas materias; sus indagaciones y sus resultados mediante la publicación de obras y la realización de actos académicos relacionados con sus funciones.
- I.3. El Maestro Rogelio Ángel Flores Pantoja, Director General ostenta la representación del Instituto y cuenta con las facultades necesarias para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos relacionados con su objeto, para lo cual será considerado como apoderado general, de conformidad con el artículo 9, fracciones II y XI del citado Decreto.
- I.4. Cuenta con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.

**I.5.** Para los efectos de este convenio, su domicilio legal es el ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 2, colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, código postal 76000.

**II. DECLARA EL “IEEQ” QUE:**

**II.1.** Es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**II.2.** Tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en la entidad el ejercicio de sus derechos político-electORALES y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, en términos del artículo 53, fracciones I, III y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**II.3.** Tiene atribuciones para celebrar convenios de coedición con otras instituciones, en cuyo instrumento se deben fijar características técnicas y formales que las partes convengan, el número de ejemplares que corresponderán a cada parte, la utilización del logotipo institucional, los derechos de autor, así como las disposiciones financieras, y la forma y plazos de la distribución de conformidad con los artículos 18 y 20 de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**II.4.** El Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del “IEEQ”, ostenta la representación de dicho organismo público local por lo que tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 63, fracción I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como del acuerdo de designación emitido por el Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre del dos mil diecisiete.

**II.5.** El Maestro Luis Espíndola Morales, fue nombrado Consejero Electoral del “IEEQ” mediante acuerdo INE/CG431/17 emitido el doce de septiembre de dos mil diecisiete por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y actualmente integra, entre otras, las comisiones Jurídica y Editorial del “IEEQ”.



INSTITUTO DE ESTUDIOS  
CONSTITUCIONALES  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**II.6.** Cuenta con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.

**II.7.** Para los efectos de este convenio, su domicilio fiscal y legal es el ubicado en Av. Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro; mismo que se señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

### **III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

**III.1.** Reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.

**III.2.** Las personas autoras de los ensayos que integran la obra titulada “DIÁLOGOS DEMOCRÁTICOS” otorgaron a favor del “IEEQ” los derechos patrimoniales de los mismos, para llevar a cabo la publicación respectiva, de conformidad con los fines del “IEEQ” como se advierte de los instrumentos que se anexan al presente convenio.

**III.3.** Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que el “IEEQ” y el “IECEQ” lleven a cabo actividades conjuntas en materia de EDICIÓN de la obra “DIÁLOGOS DEMOCRÁTICOS”, cuyos derechos patrimoniales corresponden al “IEEQ”.

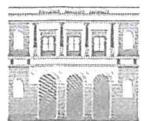
**SEGUNDA. ALCANCES.** Para la ejecución del objeto material de este convenio, el “IECEQ” y el “IEEQ” elaborarán programas de trabajo para la revisión y publicación de la obra denominada “DIÁLOGOS DEMOCRÁTICOS”, en un tiraje de 1000 (mil) ejemplares, los cuales siempre llevarán en su portada los logotipos del “IEEQ” y el “IECEQ”, los cuales se anexan al presente y se enviarán en formato digital al correo del responsable y/o editor del “IECEQ”.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL “IECEQ”.** Para el cumplimiento del presente convenio “IECEQ” se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar la coedición del libro “DIÁLOGOS DEMOCRÁTICOS”, en un tiraje de 1000 (mil) ejemplares.
- b) Publicar la obra “DIÁLOGOS DEMOCRÁTICOS”, con el contenido íntegro aprobado por las personas responsables.
- c) Imprimir en las portadas interior y exterior, así como en la solapa de cada uno de los libros, los logotipos del “IEEQ”, así como de “IECEQ”; asimismo, mencionar en la página legal de dicha obra que es una coedición de “LAS PARTES”.
- d) Insertar las menciones señaladas en los artículos 17 y 53 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- e) Entregar al “IEEQ” los ejemplares de la obra “DIÁLOGOS DEMOCRÁTICOS”, equivalentes y en proporción a la aportación en especie que haya realizado, en un período no mayor a 120 días naturales posteriores al visto bueno otorgado por las personas responsables designadas por “LAS PARTES”, respecto de las pruebas y la portada de dicha obra.
- f) Realizar las acciones pertinentes para alcanzar el objeto del presente instrumento, en atención a su experiencia y conocimiento como editor.
- g) Realizar como máximo primeras y segundas pruebas para ultimar detalles de presentación y detectar errores aislados.
- h) Realizar los trámites y gestiones pertinentes para el registro de la obra, así como para la inserción del ISBN en la obra objeto del presente instrumento.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DEL “IEEQ”.

- a) Abstenerse de celebrar con terceros, cualquier otro acto jurídico que tenga por objeto la reproducción total o parcial de la obra titulada “DIÁLOGOS DEMOCRÁTICOS”, para el caso de la primera edición y las subsecuentes.
- b) Cubrir, en especie, los gastos y costos de la edición de los ejemplares de la obra objeto de este instrumento, por la cantidad de hasta \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).



- c) Entregar a cada autor de los ensayos que integran la obra objeto del convenio, los ejemplares que le correspondan, como parte de sus regalías, en los términos señalados en el contrato de cesión de derechos, celebrado con los mismos.

**QUINTA. "LAS PARTES"** convienen que para la edición de la obra "**DIÁLOGOS DEMOCRÁTICOS**" cada una aportará una cantidad total de hasta \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), asimismo, que en el caso del "**IEEQ**" la referida cantidad se cubrirá en especie.

Para efectos de lo anterior, el "**IECEQ**" deberá solicitar mediante escrito con por lo menos cinco días de anticipación al "**IEEQ**", el material que requiera, hasta cubrir la cantidad referida en el inciso anterior.

**SEXTA. DIFUSIÓN.** "**LAS PARTES**" acuerdan que la difusión de la obra denominada "**DIÁLOGOS DEMOCRÁTICOS**", se llevará a cabo de manera individual y conjunta a través de la página oficial de internet de ambos Institutos, en las instituciones académicas en las que "**LAS PARTES**" cuenten con convenios para tal efecto, así como en aquellos medios de comunicación que se estimen pertinentes, aunado a que se realizarán presentaciones y foros que permitan que dicha obra se difunda de manera más amplia.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por "**LAS PARTES**", se aplicará una pena convencional equivalente al monto total de las mercancías que hayan sido solicitadas al mes en que ocurra el incumplimiento, con fundamento en el artículo 1720, párrafo primero del Código Civil del Estado de Querétaro, que establece: "Pueden los contratantes estipular cierta prestación como pena para el caso de que la obligación no se cumpla o no se cumpla de la manera convenida. Si tal estipulación se hace, no podrán reclamarse, además, daños y perjuicios".

**OCTAVA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.** Las partes acuerdan que la impresión de la obra "**DIÁLOGOS DEMOCRÁTICOS**", se realizará bajo las características técnicas siguientes:

	Páginas	Tiraje	Tamaño	Papel	Impresión
Interiores	250	1000	15 x 22.5 cm	Cultural de 90 grs.	Una tinta
Portada	n/a	n/a	49.6 x 22.5 cm Solapas de 9 cm más 1.6 de lomo	Cartulina couché de 300 grs.	4 x 0 Acabado plastificado mate con barniz brillante UV a registro



Materiales requeridos		
Cantidad	Descripción	Unidad
8000	Papel bond ahuesado 70 x 95 de 90 grs. marca Scribe	Hoja
500	Couche mate 70 x 95 de 300 grs. marca Suporpolart	Hoja
32	Lámina digital LPN-V 550 x 650 x .30 marca Fuji	Pieza
1	Tinta pantone 306	n/a
5	Revelador LP-D3WP marca Fuji	Litro
6	Pegamento blanco RD-800 marca Rida	Pieza
2	Tinta negro process marca Colortec	Kg.
1	Tinta amarillo process marca Colortec	Kg.
1	Tinta magenta process marca Colortec	Kg.
1	Tinta azul process marca Colortec	Kg.
1	Goma limpia placas 5581-3014 marca Fuji	Litro
1	Goma ecológica marca Fuji	Litro

**NOVENA. RESPONSABLES.** Para el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” señalan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por el “IECEQ” al Maestro Rogelio Ángel Flores Pantoja, Director General y representante legal.
- b) Por el “IEEQ” al Maestro Luis Espíndola Morales, Consejero Electoral y Coordinador de la obra, así como al Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo y representante legal.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** Este instrumento tendrá vigencia una vez signado por “LAS PARTES” y concluirá con la entrega de los ejemplares que corresponden a cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito y sea notificado a la contraparte al menos con treinta días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

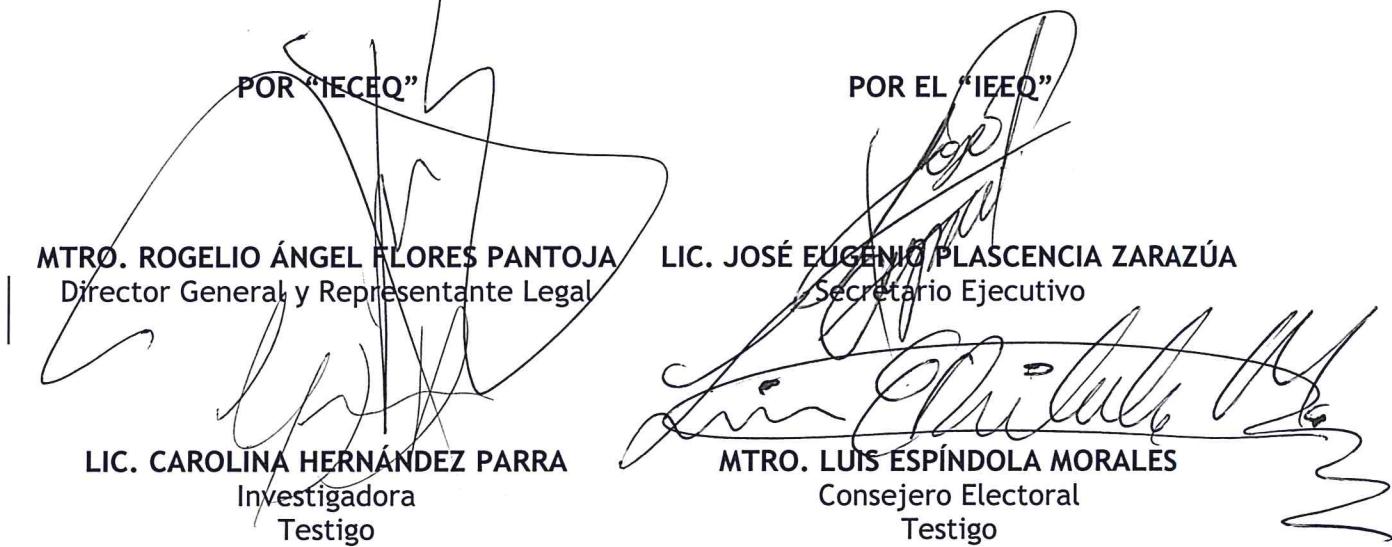
**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus programas de trabajo deberán ser concluidos.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que se cubrirán la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados tanto a favor del “IECEQ” como del “IEEQ”.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en este instrumento, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en Santiago de Querétaro, Querétaro, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veinticuatro días de septiembre de dos mil dieciocho.



POR “IECEQ”  
MTR. ROGELIO ÁNGEL FLORES PANTOJA  
Director General y Representante Legal

POR EL “IEEQ”  
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA  
Secretario Ejecutivo

LIC. CAROLINA HERNÁNDEZ PARRA  
Investigadora  
Testigo

MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES  
Consejero Electoral  
Testigo

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del convenio de general de colaboración en coedición celebrado por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, signado a los veinticuatro días de septiembre de dos mil dieciocho, documento que consta de siete fojas útiles, con texto únicamente en el anverso.